



**Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por el que se adoptan medidas de organización dirigidas a garantizar el funcionamiento del Tribunal y, en particular, a agilizar la tramitación de los recursos especiales y reclamaciones, derivados de expedientes de contratación financiados con Fondos Europeos**

En primer lugar, se adoptan medidas dirigidas a agilizar la tramitación de los procedimientos especiales derivados de expedientes de contratación financiados con Fondos Europeos con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 4 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En segundo lugar, se adoptan medidas de organización dirigidas a garantizar el funcionamiento del Tribunal con base en lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de proveer la suplencia de la Secretaria General, cuando actúe en funciones de Secretaria y miembro de las Secciones y del Pleno de este Tribunal y con base en el igualmente citado artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a efectos de atribuir a una Sección concreta el conocimiento de los recursos vinculados con materias clasificadas.

Atendido lo anterior, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Medidas dirigidas a agilizar la tramitación de los procedimientos especiales derivados de expedientes financiados con Fondos Europeos.**

Acuerdo la tramitación preferente de todos los procedimientos especiales, recursos y reclamaciones, derivados de expedientes de contratación financiados o que puedan financiarse con Fondos Europeos.

Igualmente, acuerdo, la asignación de su conocimiento y resolución a la Sección 1ª de este Tribunal, siempre que ello sea compatible con una adecuada distribución de las cargas de trabajo entre secciones.

**Segundo. Suplencia de la Secretaria General en funciones de secretaria de las secciones y del Pleno.**

La Secretaria General es miembro de las secciones y del Pleno, asumiendo las funciones legal y reglamentariamente establecidas para la misma.

Este Tribunal deberá proveer su suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, entre los funcionarios de la Secretaría General.

El acuerdo se notificará personalmente al suplente con antelación suficiente para que pueda ejercer sus funciones.

**Tercero. Reparto de atribuciones en procedimientos especiales vinculados con materias clasificadas.**

Se acuerda asignar a la Sección 1ª el conocimiento de los recursos especiales y reclamaciones vinculados con materias o derivados de procedimientos que afecten a materias clasificadas conforme la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales.

**Cuarto. Publicación y entrada en vigor**

Este Acuerdo ha de publicarse en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
Madrid, a 29 de marzo de 2022

María de la Concepción Ordiz Fuertes

Presidenta del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.